DICTAMEN JUSTIFICATIVO DE LA NO APLICACIÓN DE ANTICIPO PARA EL ADJUDICADO

San Pedro de Ycuamandyyú, 26 de setiembre de 2023.

Ref.: LCO Nº: 09/2023 – "*LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N° 09/2023 PARA LA "*ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE OFICINA Y COMPUTACIÓN PARA LA OFICINA ADMINISTRATIVA DE LA GOBERNACIÓN DE SAN PEDRO SEDE SAN ESTANISLAO – PLURIANUAL" - ID N° 434.907"

Señor:
Dr. Juan Agustín Encina, Director
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas
PRESENT E

En nombre y representación de la Unidad Operativa de Contrataciones - UOC del Gobierno Departamental de San Pedro me dirijo a Usted y por su intermedio a quien corresponda, con relación al llamado a licitación por LCO Nº: 09/2023 - **"ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE OFICINA Y COMPUTACIÓN PARA LA OFICINA ADMINISTRATIVA DE LA GOBERNACIÓN DE SAN PEDRO SEDE SAN ESTANISLAO – PLURIANUAL" - ID N° 434.907**

Con relación a lo establecido en el Art. 188 de la Ley 7050/23 "En las contrataciones de bienes, obras, servicios y/o consultorías, las convocantes deberán prever que en caso de que una MIPYMES (Micro, Pequeña y Mediana Empresas), resultare adjudicada o beneficiada con una orden de compra o servicio en la tienda virtual, deberán realizar el pago de un anticipo a la misma, salvo que hubiere justificado al momento de la comunicación del llamado que el anticipo no resulta aplicable a ningún adjudicado

Las convocantes podrán determinar en las bases de la convocatoria, el pago del anticipo a todas la firmas adjudicadas o beneficiadas con una orden de compra o servicio en la tienda virtual, independientemente de su carácter de MYPYMES (Micro, pequeña y mediana empresa). Al momento de la comunicación del llamado las Convocantes deberán justificar los motivos en los que fundan la inclusión del anticipo. En ningún caso, el anticipo podrá sobrepasar el 20% (veinte por ciento), del valor contratado".

Con respecto, conforme a la disposición legal transcripta esta convocante indica que no resulta aplicable otorgar anticipo a ningún adjudicado, ya que las condiciones particulares de los bienes solicitados se circunscriben para una compra a crédito donde la planificación de este llamado se realizará de esta forma. Además, considerando que el pago es a plazo debido a que dependemos exclusivamente del Ministerio de Hacienda para el otorgamiento de plan de caja correspondiente, así como también la estructura de nuestro plan financiero no está preparada para el otorgamiento del anticipo. Por otra parte, aclaramos que dicha forma de pago requiere trámites administrativos burocráticos que retrasan el proceso administrativo y del proceso de provisión de bienes por lo que establecer un anticipo podría ser obstáculo para la institución visto que el plazo de inicio del plan de entrega estaría supeditado al cobro del anticipo por parte del oferente adjudicado.

Por tanto solicitamos encarecidamente que el proceso sea adjudicado bajo exclusiva responsabilidad de la convocante.-

Atentamente.

GOBERNACIÓN DE SAN PEDRO II DEPARTAMENTO U.O.C.

Cristóbal Dennis Roa Espinola
Encargado de la UOC
Gobernación de San Pedro